

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — N° 4601 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	LUNES, 25 DE ENERO DE 1954	COBRE ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.581
--	----------------------------	--------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL entrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° H.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 8488 del 15/154	— Acepta la renuncia presentada por el Director de Educación Física.	222
" " " " 8489 " "	— Autoriza a hacer entrega de bobinas de papel para la impresión del Boletín Oficial.	222
" " Econ. " 8490 " 18/154	— Reactualiza las disposiciones previstas en los arts. 23 y 25 del decreto N° 10820/948.	222 al 223
" " " " 8491 " 19/154	— Paga una partida a la Habilitación de Pagos del Ministerio.	223
" " " " 8492 " "	— Paga una partida a la Habilitación de Pagos del Ministerio.	223
" " " " 8493 " "	— Aprueba la jubilación acordada a doña Virginia Vildoza de Torres.	223
" " " " 8494 " "	— No hace lugar a un pedido formulado por la Continental, Compañía de Seguros Generales	
" " " " 8495 " "	— Acepta la renuncia presentada por un empleado.	223 al 224
" " " " 8496 " "	— Exonera a un empleado de Administración Gral. de Aguas de Salta.	224
" " " " 8497 " "	— Aprueba la jubilación acordada a don Gabino Navamuel.	224
" " Gob. " 8498 " "	— Liquidada una partida a Dirección Gral. del Registro Civil.	224
" " " " 8499 " "	— Acepta las renunciaciones presentadas por personal de Jefatura de Policía.	224
" " " " 8500 " "	— Reconoce un crédito a Jefatura de Policía.	224 al 225
" " " " 8501 " "	— Designa un soldado para el Cuerpo de Guardia Cárcel.	225
" " " " 8502 " "	— Autoriza a un vecino de Santa Victoria a suscribir un acta de nacimiento.	225
" " " " 8503 " "	— Acepta renunciaciones presentadas por personal de Jefatura de Policía.	225
" " " " 8504 " "	— Designa un abogado para Fiscalía de Estado.	225
" " A. S. " 8505 " "	— Aprueba lo actuado por Dirección General de Suministros para la provisión de un instru- mento con destino al Policlínico del Señor del Milagro.	225 al 226
" " " " 8506 " "	— Concede licencia a una empleada.	226
" " " " 8507 " "	— Concede licencia a una empleada.	226
" " " " 8508 " "	— Rectifica el art. 1° del decreto N° 7146.	226
" " " " 8509 " "	— Autoriza un gasto efectuado por el Ministerio.	226
" " " " 8510 " "	— Adjudica la provisión de pan.	226
" " " " 8511 " "	— Liquidada una partida al señor Subsecretario y Hab. Pagador del Ministerio.	227
" " " " 8512 " "	— Pone en posesión de la cartera al Dr. Walder Yañez.	227
" " Econ. " 8513 " "	— Dispone la apertura de un crédito.	227
" " " " 8514 " "	— Fija una retribución en carácter de viático fijo al señor Director General de la Vivienda y Obras Públicas.	227
" " " " 8515 " "	— Anula la adjudicación dispuesta por Decreto N° 2892.	227

		PAGINAS
" " " " 8516 " "	— Aprueba la jubilación acordada a don Deodoro T. Moya.	227 al 228
" " " " 8517 " "	— Aprueba la jubilación acordada a don Ignacio Bejarano.	228
" " " " 8518 " "	— Aprueba la pensión acordada a doña Javiara E. Tejerina de Abramovich.	228 al 229
" " " " A. S. " 8519 " "	— Autoriza un gasto efectuado por el Ministerio.	229
" " " " " 8520 " "	— Autoriza a abonar unas facturas.	229
" " " " " 8521 " "	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente.	229
" " " " " 8522 " "	— Aprueba la recepción de algodón y gasa hidrófila.	229 al 230
" " " " " 8523 " "	— Reconoce un crédito a la Habilitación de Pagos del Ministerio.	230
" " " " " 8524 " "	— Autoriza la recepción de artículos y reparación de diversos automotores.	230
" " " " " 8525 " 20 1 54	— Paga una partida a la Habilitación de Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas.	
" " " " " 8526 " 21 1 54	— Aprueba certificados — Pavimentación de la Ciudad de Salta.	230 al 231

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 10339 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Esteban Casimiro y otros.	231
Nº 10338 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fructosa Díaz.	231
Nº 10337 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gabriela Torres de Marín.	231
Nº 10209 — Solicitado por: José Abraham.	231
Nº 10202 — Solicitado por: José Abraham.	231

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10333 — Dirección Gral. de Suministros del Estado Salta.	231
Nº 10332 — Administración de Validad de Salta.	231
Nº 10302 — De la Dirección Gral. de Suministros de Salta.	231

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López.	231
Nº 10321 — De Oardj Angel Bedia o etc.	231
Nº 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	231
Nº 10311 — De José Ignacio León Molins.	231
Nº 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín.	231
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán.	231 al 232
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	232
Nº 10287 — De Eneas Muñoz.	232
Nº 10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez.	232
Nº 10274 — De José Quaglia.	232
Nº 10273 — De Amado Ascar.	232
Nº 10272 — De Fosco Rondoni.	232
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini.	232
Nº 10263 — De Presentación Gutierrez.	232
Nº 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho.	232
Nº 10257 — De Leonarda Caro.	232
Nº 10251 — De Víctor Horacio Aguirre.	232
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda.	232
Nº 10249 — De Pedro Solaligue.	232
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Raicela Farán de Cayo.	232
Nº 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán.	232
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldivieso de Plaza.	232
Nº 10239 — De Josefina María Asplanato.	232
Nº 10237 — De Fortunato Sosa.	232
Nº 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	232
Nº 10234 — De Anibal Arón Romano.	232
Nº 10229 — De Nicolás Alonso.	232
Nº 10072 — De Lauretino Ortega.	232 al 233
Nº 10220 — De Felipe Rios o Felipe Rios Gutiérrez y Otro.	233
Nº 10219 — De Exequiel Balboa de Rufino.	233
Nº 10218 — De Ramón Aramayo.	233
Nº 10217 — De José León Alanís.	233
Nº 10216 — De María Sánchez de Lara.	233
Nº 10214 — De Larrain Alberto o Alberto Larrain.	233
Nº 10189 — Por Carmen Vázquez de Masciarelli.	233
Nº 10184 — de Juana Palacios de Vazquez.	233
Nº 10174 — De Juan Macalferri.	233

REMATES JUDICIALES:

Nº 10335 — Por Jorge Raúl Decavi "Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S.	233
Nº 10334 — Por Francisco Pineda.	233
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	233
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón.	233
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón.	233
Nº 10324 — Por Martín Leguizamón.	234
Nº 10323 — Por Martín Leguizamón.	234
Nº 10268 — Por José Alberto Cornejo.	234

CITACION A JUICIO:

Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta.	234
Nº 10254 — Juicio divorcio Miguel Ruiz vs. Hilda Noemí Nagallón de Ruiz.	234
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.	234

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10330 — De la firma "ROPELEZ S. R. LTDA."	234
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é I. SOCIEDAD ANONIMA.	234 ad 237

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 10328 — Del negocio "LA ALHAMBRA" de esta Ciudad.	237
Nº 10320 — De propiedad del Señor Favión Ochi.	237

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 10336 — Cooperativa Agraria del Norte Limitada, para el día 8 2 1954.	237 ad 238
Nº 10312 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Sasia Limitada.	238

FE DE ERRATAS:

De Decreto Nº 8257, publicado en la edición del día 5 1 1954, Nº 4588.	238
---	-----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

238

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

238

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

238

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

238

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 8488—G.

SALTA, Enero 15 de 1954.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director de Educación Física don PABLO MEROZ, con anterioridad al día 14 del mes en curso; por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y designase interinamente en su reemplazo, hasta tanto se resuelva en definitiva, al señor Secretario de la misma don FRANCISCO ROCHA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8489—G.

SALTA, Enero 15 de 1954.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 14 de enero del año en curso

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Depositario Judicial de los bienes de la empresa expropiada por Ley número 1289|51, Ing. don JOSE PEDRO DIAZ PUERTAS, a hacer entrega al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don ENRIQUE BENAVENTE de la cantidad de cien (100) bobinas de papel para ser destinadas a la impresión del Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8490—E.

SALTA, Enero 18 de 1954.

VISTO la necesidad de coordinar la acción

administrativa de todas las reparticiones pertenecientes al Gobierno de la Provincia, en cuanto se refiere a la forma y tiempo en que deben ejercer un mejor control y distribución de las mismas en función con los gastos previstos en la Ley de Presupuesto;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reactualizarse las disposiciones previstas en los Arts. 23 y 25 del Decreto Nº 10.820|948, reglamentario de la Ley Nº 941 de Contabilidad.

Art. 2º — Serán responsables directos del incumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, los señores funcionarios y/o jefes de las distintas reparticiones.

Art. 3º — La Contaduría General de la Provincia, queda obligada a vigilar aquellas disposiciones y comunicar de inmediato al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas cualquier transgresión a las mismas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8491—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 5927[S]1453.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la publicación de un aviso insertado por la Dirección Provincial de Turismo en la revista "SALTA", editada en Buenos Aires y por las que se gestiona el cobro del costo de publicación del mismo, de conformidad a la factura que se acompaña;

ATENTO a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la cantidad de \$ 2.000.— m/n. (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para que con esta suma cancele la factura de la revista "SALTA" en concepto de publicación de un aviso.

Art. 2º — El mencionado gasto se imputará al Anexo C— Inciso X— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 30 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1566/52.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8492—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 5726—C—53.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones gestiona el cobro de la suma de \$ 48.818,94 m/n. en concepto de servicios telegráficos prestados durante los años 1947—1953 a diversos organismos de la Administración Provincial;

Que de esa cantidad sólo existen antecedentes de los siguientes créditos reconocidos por sendos decretos:

Decreto Nº 9558/51 — de Economía, Finanzas y O. Públicas	\$ 2.918.72
Decreto Nº 6036/53 — Gobernación	\$ 5.94
Decreto Nº 6037/53 — Gobernación	\$ 957.88
Decreto Nº 2615/52 — M. de Economía, Finanzas y O. Públicas	\$ 507.54

Por ello atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la

Provincia a favor de HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 3.426.26 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendir cuentas, para que con la misma cancele los créditos reconocidos por decretos Nos. 9558/51 y 2615/52. — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Subpartida 1— Ley Nº 1566/52	\$ 507.54
Subpartida Decreto 4669	" 2.918.72
	\$ 3.426.26

del Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1566/52.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION la suma de \$ 863.82 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendir cuentas, para que con esa cantidad cancele los créditos reconocidos por decretos Nos. 6036/53 y 6037/53.— Este gasto se imputará a la Subpartida 5— Ley Nº 1564, del Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1566/52.

Art. 3º — El presente decreto será retirado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8493—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 5354[T]—1953.

VISTO este expediente en el que la Auxiliar 5º de la Dirección Provincial de Salubridad, señora Virginia Vildoza de Torres, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5187—J— (Acta Nº 124) de fecha 30 de diciembre de 1953, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia; Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5187 J— (Acta Nº 124), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 30 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 20.—

Art. 2º — ACORDAR a la Auxiliar 5º de la Dirección Provincial de Salubridad señora VIRGINIA VILDOZA DE TORRES, Libreta Cl. vica Nº 3460518, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 275.42 m/n. (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios sujetos a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5187—J— (Acta Nº 124) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8494—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 5747—L—53.

VISTO el pedido de exención de pago del impuesto del 2% que fija la Ley 1423, formulado por la Compañía de Seguros La Continental; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Jefe de los Servicios Asistenciales del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la peticionante no presta, en la actualidad, servicio asistencial gratuito a sus empleados, en las sucursales establecidas en esta Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — No hacer lugar a la exención solicitada por la Continental, Compañía de Seguros Generales, por las razones apuntadas precedentemente.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas, a los fines correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8495—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 109[D]54.

VISTO la renuncia presentada

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ANTONIO DOMÍNGUEZ, al cargo de Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia, a partir del día 10 de enero del año

en curso, en razón de haber pasado a prestar servicios en el Banco Provincial de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8496—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

VISTO el sumario instruido por Administración General de Aguas de Salta, al empleado de la misma, don Efraín Quevedo a raíz de supuesta anomalía administrativa en que habría incurrido; y

CONSIDERANDO:

Que los hechos imputados han sido probados fehacientemente, sin que el causante haya aportado pruebas valideras que le releven de los cargos que se le formulan;

Que la irregularidad administrativa imputada le implica, a la vez, por su naturaleza, en una responsabilidad de orden penal, cuya dilucidación compete a la justicia ordinaria;

Por todo ello y por hallarse encuadrado en los supuestos previstos en los incisos a) y c) del artículo 108 de la Ley 1138, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Exonérase a don EFRAIN QUEVEDO empleado de la Administración General de Aguas de Salta, por haber incurrido en los supuestos previstos por el artículo 108, incisos a) y c) de la Ley 1138.

Art. 2º. — Intímese al señor EFRAIN QUEVEDO, a rendir cuenta, en el perentorio plazo de cuarenta y ocho horas, de la suma de \$ 6.439.30 m/n. (seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con 30/100 moneda nacional), sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar por los hechos probados, para lo cual por conducto del Cuerpo de Abogados del Estado, se girarán estas actuaciones al señor Juez en lo Penal de turno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8497—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 43/N/54.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don Gabino Navamuel, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

mediante resolución Nº 5184—J— (Acta Nº 124) de fecha 30 de diciembre de 1953, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 30 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la resolución Nº 5184 J. (Acta Nº 124), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, con fecha 30 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º. — Acordar al Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don GABINO NAVAMUEL, Mat. Ind. 3932947, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables, por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de m/n. 482.38 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios, sujetos a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628. — Art. 2º. — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 5193—J— (Acta Nº 124) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma. — Art. 3º. — El pago del beneficio a acordarse al peticionante en el art. 1º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 19.55 m/n. (DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 20 Decreto Ley 9316/46, por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social. — Art. 4º. — Aceptar que el señor GABINO NAVAMUEL abone a esta Caja en concepto de cargo art. 20—Decreto Ley 9316/46 la suma de \$ 105.56 m/n. (CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, a descontarse de una sola vez de su primer haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8498—G.

SALTA, Enero 19 de 1954.

ANEXO D— ORDEN DE PAGO Nº 250.

Expediente Nº 6401/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 1.300.— a fin de abonar la deuda contraída con el señor José H. Caro por provisión de muebles a dicha Dirección;

y atento a la información por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, la suma de UN MIL TRES CIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.300.—) con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez proceda a cancelar la factura presentada por el señor José H. Caro, en concepto de provisión de muebles con destino a la citada Repartición, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 17— de la Ley de Presupuesto para el año 1953.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueras
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 8499—G.

SALTA, Enero 19 de 1954.

VISTO la nota número 38 de fecha 11 de enero del año en curso; y atento a lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Aceptanse las renunciaciones del personal de Jefatura de Policía, que a continuación se detalla:

- a) JORGE A. LARAN, como subcomisario de 3ª categoría de la Subcomisaría de Betamías, a partir del 1º de febrero próximo;
- b) ERNESTO WEBER, como auxiliar 6º del Consultorio Médico de Policía, con anterioridad al día 11 del mes en curso;
- c) ANATOLIO S. SANMILLAN, como agente de la Comisaría de Chachapoyas; a partir del día 16 del actual;
- d) PEDRO ORELLANA, como agente de la Comisaría de El Galpón (Metán), a partir del día 16 del actual;

Art. 2º. — Dése de baja al agente plaza número 322 de la Comisaría de Tránsito, don H. POLITO ROBLES; con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 3º. — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al agente de la Comisaría de La Poma don LUIS B. COLQUE; a partir del día 16 del corriente mes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 8500—G.

SALTA, Enero 18 de 1954.

Expediente Nº 5028/54.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva planilla por concepto de aguinaldo correspondiente a los años 1949, 1950 y 1951 por un total de \$ 145.13, a favor del agente

de Policía, don José V. P. Mendoza; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 13/100 M/N. (\$ 145.13) a favor de JEFATURA DE POLICIA, para que en su oportunidad haga efectivo dicho importe al agente de policía, don José V. P. Mendoza en concepto de aguinaldo correspondiente a los años 1949, 1950 y 1951.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65d e la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8501—G.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 5077/54.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 7 de enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor ALEJANDRO ARJONA (M. Nº 7.265.046); con anterioridad al día 7 de enero del año en curso.

Art. 2º — Previa posesión del cargo respectivo el empleado designado en el artículo 1º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el art. 21º de la ley número 1581 en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8502—G.

SALTA, Enero 19 de 1954.

VISTO la nota Nº 4—M—8 de fecha 14 del mes en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor RAFAEL APARICIO, vecino hábil de la localidad de Santa Victoria, para suscribir un acta de nacimiento (Acta Judicial) del Encargado de la Oficina del Registro Civil de dicha localidad don Néstor

Casasola de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8503—G.

SALTA, Enero 19 de 1954.

VISTO la nota Nº 31 elevada por Jefatura de Policía con fecha 8 del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía, que a continuación se detallan:

- Por el agente de la Sub-Comisaría de Los Toros (Rivadavia), don EPIFANIO PEREZ, con anterioridad al 1º del mes en curso.
- Por el Sub-Comisario de 3a. categoría de la Sub-Comisaría de Tilloche (Anta), don FERNANDO ALEMAN, con anterioridad al 1º del actual.
- Por el Agente de la Sub-Comisaría de Chaguaral (Orán), don DAVID LUNA, con anterioridad al 1º del corriente.
- Por el agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don JESUS RAMON SORALRE, con anterioridad al 1º del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8504—G.

SALTA, Enero 19 de 1954.

VISTO la nota adjunta elevada a consideración del Poder Ejecutivo por el señor Fiscal de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se solicita será beneficiosa para la mejor atención de los intereses de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al doctor ARTURO MARTEARENA, M. I. 3.943.402, abogado auxiliar de la Fiscalía de Estado.

Art. 2º — El Profesional designado percibirá como única remuneración, el monto de honorarios que le fueren regulados en los juicios en los cuales intervenga en nombre y representación de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8505—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 16.111.953.

VISTO este expediente en el cual el Servicio de Otorrinolaringología que funciona en el Policlínico del Señor del Milagro solicita la provisión de un audiómetro; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, dotar —dentro de sus posibilidades— a los servicios asistenciales, de los instrumentos necesarios, o mejorar los existentes, a fin de que la atención que al público se brinda en los mismos, resulte más eficiente y a tono con las últimas conquistas de la ciencia; y, en el presente caso, el aparato solicitado es imprescindible para el examen funcional de oído, sin cuyo concurso el diagnóstico y orientación terapéutica o quirúrgica de las afecciones otológicas, resultan inexactas, debiendo en muchas oportunidades derivarse a los enfermos a otros centros con los consiguientes perjuicios que surgen de dicha circunstancia;

Que realizadas las actuaciones de práctica por la Dirección General de Suministros para la provisión de referencia, se llegó a la conclusión, luego de un detenido estudio, de las propuestas presentadas (calidad, características, precios, etc.) de la conveniencia de adquirir el instrumento ofertado por la firma Rustone Argentina S. R. L. (fs. 13, 14 y 15);

Por ello y atento los informes producidos a fs. 20 y vta.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese lo actuado por Dirección General de Suministros para adquirir mediante concurso de precios, de la firma RUSTONE ARGENTINA S. R. L. de la Capital Federal, un Superaudiómetro PETERS, de las características que se detallan seguidamente, al precio total de \$ 14.000.— (CATORCE MIL PESOS) con destino al Servicio de Otorrinolaringología que funciona en el Policlínico del Señor del Milagro: UN SUPERAUDIOMETRO PETERS modelo 5D2, armado en la Argentina con materiales importados de primera calidad, según licencia de la firma Alfred Peters y Sons, y en un todo de acuerdo al modelo 5D2 original inglés, con dos canales vía aérea, vía ósea, ensordecedor de ruido blanco, umbral de modulación. A tubos de rayos catódicos, autocalibrable en frecuencia é intensidad con un rango de frecuencia continua y discontinua de 0—16.000 c/s. calibrado en 140 decibels en etapas de 5 decibels, provisto de voltímetro, control de ganancia, regulador de tensión, llave de puesta de cero, interruptor automático, porcentaje de modulación interruptor manual reversible, masking de 64 a 4095 c/s. de 0—100 Db. intensidad, control de balance, llaves colectores, curriculares é bphina móvil con diafragma a cono, vibrador de conducción (sea, Conexiones para pickup, micrófono externo, Peep

Show, etc. etc. Calibrado individualmente con Oído Artificial Electrónico.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 7— de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — Este decreto será referendado por los ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8506—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 8226—L—53.

VISTO la solicitud de licencia por maternidad presentada por la señora Azucena Pistón de Lozano —Ayudante de Limpieza Personal Transitorio a Sueldo del Policlínico del Señor del Milagro; atento a certificado médico corriente a fs. 2 y lo manifestado por Contaduría General con fecha 29 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo, a la señora AZUCENA PISTAN DE LOZANO, —Ayudante de Limpieza— Personal Transitorio a Sueldo del Policlínico del Señor del Milagro a partir de día 8 de diciembre ppdo. y en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8507—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 8194—T—53.

VISTO la solicitud de licencia por maternidad presentada por la Auxiliar 5º —Personal Administrativo— de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señora Lorenza Sales de Tanjilevich; atento al certificado médico corriente a fs. 2 y lo manifestado por Contaduría General con fecha 29 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo, a la Auxiliar 5º —Personal Administrativo— de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señora LORENZA SALES DE TANJILEVICH, a partir del día 21 de diciembre ppdo., y en vir-

tud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8508—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 16.563/954.

VISTO el Decreto Nº 7146 del 8 de octubre de 1953 —Orden de Pago Nº 59— por el que se dispone la liquidación del importe por concepto de bonificación por antigüedad por el tiempo comprendido entre abril a diciembre de 1951, a favor del Dr. Nicolás C. Pagano, por la suma de \$ 406.66 m/n.; y atento a que dicha liquidación debe ser por la suma de \$ 451.39 m/n. como expresa Contaduría General de la Provincia en su informe de fecha 4 de enero en curso

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rectifíquese el Art. 1º del decreto Nº 7146 de fecha 8 de octubre último, dejando debidamente aclarado que el importe a liquidar, se a favor del Dr. NICOLAS C. PAGANO, lo es por la suma de \$ 451.39 m/n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 39/100 MONEDA NACIONAL), y no como lo expresa el citado decreto, en concepto de bonificación por antigüedad como se indica precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8509—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 15.612/953.

VISTO este expediente en el que corren a fs. 8/12 de estas actuaciones las facturas presentadas para su cobro por "Archivos Argentinos de Dermatología" de la suma de \$ 150.— m/n. en concepto de suscripción por el año 1953 de la Revista Archivos Argentinos de Dermatología; y considerando que las mismas han sido recibidas de conformidad como consta en el despacho de fs. 13, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública con fecha 10 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al gasto efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública en la adquisición de la Revista Archivos Argentinos de Dermatología, correspondiente a la suscripción por el año 1953, en "ARCHIVOS ARGENTINOS DE DERMATOLOGÍA" de la Capital Federal, el que asciende a la suma de \$ 150.— m/n. (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NA-

CIONAL), de conformidad a lo detallado en su factura, que corre a fs. 8/12 de estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá atenderse con cargo al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 4— de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8510—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 21—P—53 — 20—P—53.

VISTOS estos expedientes relacionados con la provisión de pan de la firma Panadería La Princesa, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, por un total de \$ 2.516.— m/n. y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se hizo de inmediato, por la imprescindible necesidad de contar con el artículo de primera necesidad citado precedentemente, para el normal desenvolvimiento en el desarrollo de las funciones que le corresponde a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta;

Por ello, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio de epígrafe con fecha 5 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma de Panadería "LA PRINCESA" de esta ciudad, la provisión de pan al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, por los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 1953, y por el importe de \$ 2.516.— m/n. (DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA NACIONAL), según detalle de sus facturas corrientes de fs. 1/3 de cada uno de los expedientes del rubro.

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Acción Social y Salud Pública para abonar directamente a la firma proveedora, la suma de \$ 2.516.— m/n. (Dos mil quinientos dieciseis pesos m/n.), importe correspondiente a la adjudicación dispuesta por el artículo anterior, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9 con cargo al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 32 de la Ley de Presupuesto Nº 1566/53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8511—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 11.651/953.

VISTO este expediente en el cual a fojas 27/29 y 30/32, corren facturas de \$ 3.728.— y \$ 13.980.—, respectivamente, presentadas por la firma Emilio J. Petit y Hno. S. R. L., en concepto de la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública con destino al Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, de 38 camas y 38 meses de luz, de conformidad a la adjudicación efectuada mediante decreto Nº 6481 (art. 1º) de fecha 20 de agosto del año ppdo.;

Por ello y atento lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo, a fs. 35,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión la suma de \$ 17.708.— (DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a objeto de que oportunamente se abone a la firma J. Petit y Hno. S. R. L. las facturas que por el concepto indicado precedentemente, corren agregadas a fs. 27/29 y 30/32 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar esta erogación al Anexo E— Inciso 1— Ítems 1/7— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Pablo Mesples

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8512—G.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Habiendo regresado de la Capital Federal S. S. el Ministro de Acción Social y Salud Pública

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión de la cartera de Acción Social y Salud Pública, al titular de la misma, doctor WALDER YAÑEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 8513—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 6040—F—1953.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Estado solicita se liquide a su favor la suma

de \$ 19.371.74 m/n., a fin de depositar dicho importe en el juicio: "Expropiación Gobierno de la Provincia vs. Ana María Patrón Uriburu, en concepto de capital, intereses y costas fijados por los peritos en los autos de referencia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la apertura de un crédito por las suma de \$ 19.371.74 m/n. (DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), denominado Parcial 20— Juicio Expropiación Gobierno de la Provincia vs. ANA MARIA PATRON URIBURU— Decreto Nº 11779/48" y su incorporación dentro del Anexo H— Inciso II— Principal 3 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1566/52 para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 19.371.74 m/n. (DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que haga efectivo dicho importe a Fiscalía de Estado para la atención de los gastos de referencia, con imputación al Anexo H— Inciso II— Principal 3— Parcial 20º "Juicio expropiación Gobierno de la Provincia vs. Ana María Patrón Uriburu — Decreto Nº 11779/48", del a Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8514—E.

SALTA, Enero 19 de 1954.

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 1552 que crea la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2599 de fecha 10 de Noviembre de 1952 se designa Director General de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, con carácter ad honorem al señor JULIO ARGENTINO ARMANINO;

Que la Ley Nº 1552 arbitra los fondos con que ha desarrollar, en parte, su acción la Dirección de referencia;

Que la actuación de la Dirección exige al señor Director General un trabajo de carácter extraordinario, sin sujeción a honorarios ni feriados, demostrando en todo momento un alto espíritu de colaboración;

Que es necesario retribuir el trabajo extraordinario que ello demanda al señor Director General por cuanto las construcciones en ejecución exigen una permanente tarea de dirección no sólo en la capital, sino en muchas poblaciones de la campaña cuyo traslado le significa un trabajo de carácter extraordinario sin sujeción a términos regulares de tareas;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase una retribución en el carácter de viático fijo, equivalente a \$ 100.— (cien pesos) diarios, al Director General de la Dirección de la Vivienda y Obras Públicas, don JULIO ARGENTINO ARMANINO, el que deberá ser atendido con los recursos que arbitra la Ley Nº 1552 y la Ley de Presupuesto de la citada Repartición y con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8515—E.

Salta, Enero 19 de 1954.

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del "Barrio Hoidal" de esta ciudad y,

CONSIDERANDO

Que habiéndose prohibido en la Dirección GENERAL de la Vivienda y Obras Públicas un gran número de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia, se impo no efectuar una nueva redistribución de los terrenos de acuerdo a las nuevas necesidades de cada interesado;

POR TODO ELLO,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 2892 de fecha 5 de diciembre de 1952 de la parcela 11, de la manzana 32b) de la Sección G, a favor del señor Catrino Herrera, en razón de haber presentado este su renuncia.

Art. 2º — Adjudicase la parcela Nº 11, de la Manzana 32 b) de la Sección G, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, al señor Víctor Delia Burgos, en el precio de \$ 7000.— (CUATRO MIL QUIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extiende a cada adjudicatario una boleta de compra—venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demandan de la construcción de la vivienda.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8516—E.

Salta, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 42/M/1954.

VISTO este expediente en el que el Oficial 3º del Hogar Escuela General San Martín de la localidad de La Merced, don Deodoro Telmo Moya, solicita el beneficio de una jubilación

gación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5186—J (Acta N° 124) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de diciembre de 1953, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 5186—J—(Acta N° 124), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR al Oficial 3° del Hogar "Escuela General San Martín de la localidad de La Mercedes, don DEODORO TELMO MOYA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados, computables por la Secciones Leyes 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 768.53 m.n. (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios.

"Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 5185—J (Acta N° 124), en cuanto a la forma de atenderse los cargos formados en la misma."

"Art. 3° — El pago del beneficio a acordarse en el artículo 1°, queda condicionado al ingreso previo de las sumas de \$ 2.143.42 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.575.33 m.n. (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por parte de las Secciones Leyes 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, respectivamente."

"Art. 4° — Aceptar que el señor Deodoro Telmo Moya abone a esta Caja la sumas de \$ 1.250.18 m.n. (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 630.14 m.n. (SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON CUATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargos formulados por las Secciones Leyes 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, respectivamente, mediante el descuento mensual

"del diez (10 p.c) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez acordado dicho beneficio."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8517—E.

Salta, Enero 19 de 1954.

Expediente N° 39[B]1954.

VISTO este expediente en el que el empleado del ingenio y Refinería San Martín del Tabaco S. A. don Ignacio Bejarano, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5189—J (Acta N° 124) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de diciembre de 1953, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 vis. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1° — Apruébase la Resolución N° 5189—J (Acta N° 124), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° ACORDAR al empleado del Ingenio y Refinería San Martín del Tabaco S. A., don IGNACIO BEJARANO Mat. Ind. 3879856, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 172.99 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios hasta el 5 de setiembre de 1951, y con \$ 225.94 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), desde el 6 de setiembre del mismo año o sea desde la vigencia de la Ley 1341, ambos haberes básicos se liquidarán con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, sujeta a las disposiciones del art. 93, párrafo 2° de la Ley 1628."

"Art. 2° El pago del beneficio a acordarse al peticionante en el art. 1° queda condicionado al importe previo de la suma de \$ 5.066.59 (CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS

CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto del cargo del art. 20 del decreto Ley 9316/46."

"Art. 3° ACEPTAR que el señor IGNACIO BEJARANO abone a esta Caja la suma de \$ 836.28 m.n. (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, mediante las amortizaciones mensuales del 10 p.c (diez por ciento), a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8518—E.

Salta, Enero 19 de 1954.

Expediente N° 5976—A—1953.

VISTO este expediente en el que la señora JAVIERA EVELIA TEJERINA DE ABRAMOVICH en concurrencia con sus hijas Ester Elvira y María Luisa Abramovich, en su carácter de conyugue supérnita e hijas legítimas del alicado fallecido don Meyer Abramovich solicita el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 5192—J (Acta N° 124), de fecha 30 de diciembre de 1953, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1° — Apruébase la Resolución N° 5192—J (Acta N° 124), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 30 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° ACORDAR a la señora JAVIERA EVELIA TEJERINA DE ABRAMOVICH en concurrencia con sus hijas Ester Elvira y María Luisa Abramovich en su carácter de conyugue supérnita e hijas legítimas del alicado fallecido don MEYER ABRAMOVICH, el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con computación de servicios reconocidos y declarados computables por las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349

"del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 144.81 m/n (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), desde el día 14 de Mayo de 1951, fecha del fallecimiento del causante, hasta el 5 de setiembre del mismo año, y con el de \$ 588.97 m/n. (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), desde el 6 de setiembre del citado año, ambos haberes se liquidarán con más los aumentos fijados por Ley 954 y decreto complementarios sujetos a las condiciones establecidas en el art. 93 párrafo 2º de la Ley 1628."

"Art. 2º El pago del beneficio acordarse en el art. 1º queda condicionado al ingreso previo de las sumas de \$ 2.846.28 m/n (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y de \$ 806.07 m/n. (OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por parte de las Secciones Leyes 31.668/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social."

"Art. 2º ACEPTAR que los derechos habien-tes del señor Meyer Abramovich abonen a esta Caja las sumas de \$ 1.035.84 m/n. (UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 119.37 m/n. (CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargos formulados al causante por las Secciones Leyes 31.668/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, respectivamente, mediante el descuento del diez (10 o/o) por ciento sobre sus haberes de pensión una vez que les sea acordado dicho beneficio."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8519—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 11.517/553.

VISTA la factura de \$ 2.437.50 presentada por el Instituto Optico "Moro", por provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de diversas pinzas de uso médico-quirúrgico; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha compra la efectuó el mencionado Departamento, en forma directa por la inminente necesidad de contar con el citado instrumental para ser remitido a diversos servicios de la campaña, existentes y a otros recientemente creados, a los cuales había que proporcionarles los materiales del caso, no disponiendo Depósito con suficiente existencia;

Por consiguiente la adquisición de referencia se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50 —incisos b) e i) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto realizado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, en la adquisición al Instituto Optico "Moro" del instrumental que se factura a fs. 1/3, por el importe de \$ 2.437.50, y con destino a diversos servicios sanitarios de la campaña.

Art. 2º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Sub Secretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 2.437.50 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100) m/n. a objeto de que oportunamente se abone al Instituto Optico

"Moro", igual importe en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1/3 del Expte. de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8520—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expediente Nº 16.275/553.

VISTO este expediente en el cual a fs. 2/4 corre la factura de \$ 220.— presentada al médico regional de Cachi, de un Bendiz para burro de arraque, con destino al jeep al servicio del citado funcionario; y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia fué efectuada con toda urgencia a fin de poner al citado vehículo en debidas condiciones de funcionamiento por así requerirlo el servicio respectivo;

Por ello se estima que la compra en cuestión se encuadra en las excepciones previstas en el art. 50 —inciso b) de la Ley de Contabilidad y atento lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 6 del Ministerio del ramo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública para abonar a la firma So—Co.—Sociedad Constructora—, la suma de \$ 220.— (DOSCIEN- TOS VEINTE PESOS) m/n. importe de la factura que por provisión y colocación de un Bendiz para burro de arraque al jeep al servicio del médico regional de Cachi, corre agregada a fs. 2/4 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo atenderse esta erogación con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9 y con cargo al Anexo E— Inciso I— Items 1/7 Otros Gas-

tos— Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8521—A.

VISTO lo solicitado por el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a la facultad conferida por el art. 12º de la Ley de Contabilidad

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfírese la suma de \$ 15.000.— m/n. (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), del Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 32 "Raciones, Alimentos", para reforzar el Parcial 38 "Uniformes y Equipos", del mismo Anexo, Principal e Inciso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez
Florentín Torres

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8522—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.

Expedientes Nos. G—16/53 al G—28/53.

VISTOS estos expedientes en los que corren las facturas por provisiones efectuadas al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, por Frutos García de San Salvador de Jujuy, por el importe total de \$ 10.599.— m/n. y,

CONSIDERANDO:

Que si bien en la liquidación de la adjudicación de algodón hidrófilo y Gas hidrófilo de la firma Frutos García, no se ha cumplimentado las disposiciones legales en vigor— como lo expresa el Departamento Contable con fecha 12 de enero en curso—, ello se debió a la urgente e imprescindible necesidad de disponer la adquisición de referencia, a fin de solucionar el normal funcionamiento de los distintos Servicios Asistenciales con que cuenta el Ministerio del epígrafe, y la permanente demanda de los mismos por los artículos citados;

Que por la naturaleza del gasto se estimó que la provisión en cuestión se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50º —inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la recepción de la firma FRUTOS GARCÍA de San Salvador de Jujuy, de Algodón y Gas Hidrófilo, efectuada por el Mi-

Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a los distintos Servicios Asistenciales con que cuenta ascendiendo el importe de la adjudicación de referencia a la suma total de \$ 10.599.-- m/n. (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio del epígrafe, para abonar directamente a la firma FRUTOS GARCIA en el artículo 1º del presente decreto, importe de San Salvador de Jujuy, la suma mencionada correspondiente al gasto aprobado por el mismo artículo, debiendo atenderse dicha suma con fondos de la Orden de Pago Anual N° 9 — Ejercicio 1953 — con cargo al Anexo E — Inciso I — Items 1/7 — II Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 29. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

DECRETO N° 8523—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.
Expediente N° 16.048/953.

VISTO este expediente, en el que de fojas 5 a 13, se agregan planillas de bonificación por antigüedad correspondiente a los años 1949 (octubre, noviembre y diciembre), 1950 y 1951 y 1952, del auxilio 8º de la ex-Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don Justo Aparicio Arambarú; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General con fecha 8 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 1.529.03 (UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 03/100) m/n. a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA; a fin de que en su oportunidad haga efectivo dicho importe al beneficiario don Justo Aparicio Arambarú por el concepto que se determina precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado, a la Contaduría General de la Provincia para ser reservado hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

DECRETO N° 8524—A.

SALTA, Enero 19 de 1954.
Expedientes Nos. M—41/53, M—42/53, M—43/53 y M—44/53.

VISTOS estos expedientes relacionados con la

provisión de repuestos y arreglos de diversos automotores al servicio de la ciudad, citados en los expedientes del rubro, por la firma de Francisco Masciarelli de esta ciudad, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que si bien en la tramitación de las reparaciones y provisiones de artículos para el grupo de automotores, citados en las facturas de cada uno de los expedientes, no se han cumplimentado las disposiciones legales en vigor — como lo expresa el Departamento Contable con fecha 29 de diciembre último —, ello se debió a la urgente e imprescindible necesidad de disponer la adquisición de materiales y arreglos de referencia en los vehículos indicados en el presente expediente, con el fin de dejar los mismos en perfectas condiciones de buen funcionamiento;

Que por la naturaleza del gasto se estimó que la provisión en cuestión se encuadra en las excepciones provistas en el artículo 50º — inciso b) de la Ley de Contabilidad; y atento al informe del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de fs. 32 del expte. M—44,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la recepción de la firma de FRANCISCO MASCIARELLI, de esta ciudad, de artículos y reparaciones en diversos automotores que prestan servicios en la ciudad efectuada por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, ascendiendo el total de la adjudicación de referencia a la suma de \$ 3.360.75 m/n. (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio del epígrafe, para abonar directamente a la firma de FRANCISCO MASCIARELLI la suma indicada en el artículo anterior, importe correspondiente al gasto autorizado por el mismo artículo, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual N° 9 — Ejercicio 1953 — en la siguiente forma y proporción:

Anexo E— Inc. I— Items 1/7— O,	
Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 6	\$ 1.137.--
Anexo E— Inc. I— Items 1/7— O,	
Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 13	" 2.223.75
	<hr/>
Total	\$ 3.360.75

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

DECRETO N° 8525—E.

SALTA, Enero 20 de 1954.
VISTO el pedido de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en el sentido de que se le provea la suma de \$ 124.000.-- m/n. necesaria para atender los gastos que demandará la construcción de las obras que se detallan

a continuación, — que se sufragan con fondos provenientes de la aplicación de las leyes 12.830 y 12.983 y contravenciones policiales,

Construcción de un Centro Deportivo Infantil \$ 74.500.—

Construcción del Hogar Escuela para Ciegos \$ 50.000.—

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas la suma de \$ 124.000.— m/n. (CIENTO

VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendir cuenta y con imputación a la cuenta especial "MULTAS LEYES NACIONALES 12.830 Y 12.983 Y MULTAS POLICIALES — LEY 1602/52.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8526—E.

SALTA, Enero 21 de 1954.
Expediente N° 134—A—1954.

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo los certificados Nos. 28 y 30 de Pavimentación de la ciudad de Salta, extendidos a favor del Contratista don Pedro Betella, por un importe total de \$ 305.923.98 m/n.:

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los certificados Nos. 28 y 30, correspondientes a la obra: "Pavimentación de la ciudad de Salta", por las sumas de \$ 168.882.99 y \$ 137.040.99 m/n. respectivamente, extendidos a favor del Contratista don PEDRO BETELLA.

Art. 2º — Brevia intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Administración de Vialidad de Salta, la suma de \$ 305.923.98 m/n. (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEIN

TITRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe haga efectivo el pago de los certificados aprobados por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo H— Inciso III— Principal 4— Parcial 1— "Pavimentación calles en la ciudad Capital", de

la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese se en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10338 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Casimiro y Teodora C. de Casimiro tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 300 m2. de su propiedad catastro 83 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10338 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fructuosa Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 5 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10337 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriela Torres de Marín tiene solicitado reconocimiento de con-

cesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 182 m2. de su propiedad catastro 92 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10309 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1896/51. JOSE ABRAHAM s.r.p. 25 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. a derivar del arroyo Paso del Chañar, 50 Has. del inmueble "Cachipampa" catastro 385 de General Güemes.— En estiaje, tendrá turno permanente de un caudal equivalente a la mitad del caudal total del arroyo mencionado.

Salta, enero 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14 al 27/1/54

Nº 10 308 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1897/51. JOSE ABRAHAM s.r.p. 42 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/seg. proveniente del arroyo Paso del Chañar, 30 Has. de su propiedad "El Algarrobal" catastro 447 del Departamento General Güemes.— En época de estiaje, tendrá un caudal equivalente a un cuarto del total de dicho arroyo.

Salta, enero 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14 al 27/1/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 8403/54, llámase a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos e Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54

Nº 10332 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llamase a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lana tipo standar con sobre carpas, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

Nº 10302 — PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 2808/53, llámase a licitación pública para el día 12 de Febrero del año en curso a horas 10, para la provisión de Carne, Pan, Leche y Leña, con destino a los Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

SALTA, Enero 8 de 1954.

e) 12/1 al 1/2/54.

SECCION JUDICIAL

Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 19/1 al 3/3/54.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10.322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarez de López, bajo apercibimiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedía o Bedía Agel Oardi o Bedía Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Nº 10316 — SUCESORIO: El juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.
e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 8/1/54 al 18/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobías, Interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el ju-

cio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino FERIA HABILITADA.

e) 8|1|54 al 18|2|54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8|1 al 18|2|54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8|1 al 18|2|54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez. — Salta, 30 de Diciembre de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.173. — El Juez de la Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.272 — El Juez de la Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo apercibimiento de Ley. — Habilitase la feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10267 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de

la publicación.

e) 4 al 15|2|54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutierrez. — Salta, 11 de diciembre de 1953.

Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de la Inst. Civil y Com. 1a. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30|12|53 al 11|2|54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE. — Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29|12 al 11|2|54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda. — Julio Lazcano Ubios. — Secretario Interino Habilitase la feria. — Salta, Diciembre 23 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 29|12 al 11|2|54

Nº 10.249 — SUCESORIO Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE: Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 28|12|53 al 10|2|54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FANFAN DE CAYO. —

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 28|12|53 al 10|2|54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

28|12|53 al 10|2|54

Nº 10243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldiviezo de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Aspiazuato. — Salta Diciembre 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10237 — Luis R. Casermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario

e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10236 — SUCESORIO: — El señor Juez de la. instancia 2a. nominación en lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Galliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953.

LAZCANO — Secretario Letrado

e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10.234 — EDICTO SUCESORIO Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22|12|53 al 5|2|54.

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.

Antonio Hugo Gagliano. — Secretario Letrado

e) 22|12|53 al 5|2|54.

Nº 10078 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO

Secretario Letrado

e) 21/12/53 al 4/2/54.

Nº 10.220 — EDICTO SUCESORIO: Ródoño Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don FELIPE RÍOS ó FELIPE RÍOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS DE RÍOS ó RÍOS GUTIERREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

Anibal Uribarri, Escribano Secretario.

e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.219 — EDICTO SUCESORIO: Ródoño Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EXEQUELA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiento de Ley.—Salta, 25 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: Ródoño Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARAMAYO, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.

JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado

e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: Ródoño Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANIS por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta, 9 de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado

e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sanchez de Lara. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado

e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larrain. Salta, Diciembre 11 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado

e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.189 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por

treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI ó CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI. Habilitase el feriado de enero. Salta, diciembre 14 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO, Secretario Letrado

e) 15/12 al 27/1/54.

Nº 10184 — SUCESORIO

El doctor Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Palacios de Vazquez cuya sucesión se ha declarado abierta. Está habilitada la Feria de Enero

Salta, Diciembre 4 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO

Secretario Letrado

e) 14/12 al 27/1/54.

Nº 10174 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Luis Casermeiro, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACAFERRI, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, 4 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 11/12/53 al 26/1/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 10335 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, remataré SIN BASE, un piano "Kierke Berlin" en magnífico estado (nuevo) y una heladera eléctrica, modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 5850627, en perfecto estado de funcionamiento. — Los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. Julio Astún, en calle Santa Fe Nº 488, donde pueden verse.

ORDENA: Sr. Juez C. C. 3a. Nominación en Exp. Nº 13589 "Juicio Ejecutivo N.A. de T. vs. J. A., E. de A. y S. S." —

En el acto del remate el 50% del precio de adjudicación como seña y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI — Martillero

e) 25/1 al 3/2/54.

Nº 10334 — JUDICIAL SIN BASE POR FRANCISCO PINEDA:

El día MARTES 26 DE ENERO DE 1954 a las 18 hs. en Av. Sarmiento 967 Salta, remataré sin base de contado, 20 gruesas de tinta 2 bolsas 1 yerbas 18 latas lit y 10 botellas W. Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación "BENEGAS FRANCISCO - VS. LOPEZ Y MEDINA" exp. 14.737. Publicaciones Norte y Boletín Oficial. Comisión a cargo del comprador.

e) 22 al 26/1/54.

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia Victor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo

venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio. — En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lotes de terreno en esta ciudad:

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad,

como a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts.; 629.78 mts.; 675.15; mts.; respectivamente con títulos inscriptos en Libros 112, folios 241, 233 y 237 respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

Nº 10325 — Judicial Camión marca Ford.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Antonio Berruete vs. Normando Zuñiga vende.

ré sin base dinero de contado un camión marca Ford, modelo 1946, motor modelo 1941 Nº SABASRT-6520; chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10324 — Judicial Un automóvil Ford modelo 1935.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 8 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vite M. Mazzota vs. Normando Zuñiga venderé sin base dinero de contado un automóvil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10323 — Judicial Máquina picadora de carne.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en autos Bianchi Hermanos vs. Francisco López venderé con la base de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi No 10010 moto Marelli Nº 314804 en poder del suscrijo martillero. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

e) 20/1 al 2/2/1954

Nº 10328 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD BASE \$ 2.600.—

El día 25 de Enero de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Dean Funes, 169, REMATARE con la base de DCS MIL SEISCIENTOS PESOS MÍNIMAL el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedin Nº 178, el que consta de 3 habitaciones, vaguán, garage y galería. Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de contra frente; 24.82 mts.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10330 — Los que suscriben, FRANCISCO ESCODA, español, EDMUNDO MEDINA, español y LUIS ANTONIO JOSE ESCODA, argentino; todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, el primero y el último en la calle Zuviria Nº 6 y el segundo en la calle Caseros Nº 920, formalizamos el siguiente contrato con referencia a la

sociedad ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por instrumento del 5 de mayo de 1950 inscripto en el registro Público de Comercio de la Provincia al folio 424, asiento 2385 del Libro 24 de Contratos Sociales, y modificada por instrumento de fecha 8 de agosto de 1951 inscripto en el mismo Registro al folio 167 asiento 2613 del libro 25 de Contratos Sociales: PRIMERO: El socio Edmundo Medina, como titular de cincuenta cuotas de capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere al socio Francisco Escoda, libre de gravámenes y sin reserva ni restricción alguna, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden por la referida

cuotas de capital, reservas y todo otro concepto, cesión la misma que, con efectos a partir del día primero del corriente mes de diciembre, se realiza por la suma de cincuenta mil pesos m/n. que el cedente declara tenerla recibida del cesionario, por lo que otorga a éste por el presente, suficiente recibo y carga de pago, subrogándolo en la totalidad de los derechos y acciones cedidos. — El cedente, que se retira de la sociedad desde la mencionada fecha, declara haber recibido de la misma el importe de la totalidad de los utilidades que

de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts.2, limitando al Norte propiedad de Juan De Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedin y al Oeste propiedad de Julio De Zuani. Nomenclatura Catastral: Partida 9328 Sección D.— Manzana 63b Parcela 12a. Valor fiscal \$ 2.600.— El comprador entregará al veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio "Indemnización Straussolini, María Valentía vs. Pablo Balbastro.

e) 4 al 25/1/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Anta, 2ª Sección partido Balbuena, denominado "Poteros de Peñata", solicitada por don Juan A. Barroso, cita en el juicio por ejercicio promovido por Mi. y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Ba-

roso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 28 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10.254 — CITACION A JUICIO: En por veinte días a Hilda Noemí Magallán de Ruiz Dora que comparezca a estar a derecho suel Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que la represente.— Habilitase feria.— Salta, Diciembre 17 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado e) 29/12 al 27/1/54

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerónimo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en los autos: "Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventiva.— Expte. Nº 32.178/53"; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.— Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado e) 29/12/53 al 11/2/54.

SECCION COMERCIAL

le correspondía en la sociedad y que no tiene contra la misma, ni contra los demás socios derecho alguno de ninguna naturaleza; agrega que se le ha rendido circunstanciadas y satisfactorias cuentas de toda la administración de la sociedad y que ha prestado absoluta conformidad a las mismas. — SEGUNDO: En consecuencia y a partir del día primero del corriente mes de diciembre, la sociedad queda integrada por los señores Francisco Escoda y Luis Antonio José Escoda, como únicos socios y su capital de doscientos mil pesos m/n. distribuido entre los mismos en la proporción de ciento cincuenta cuotas, de un mil pesos m/n. cada una, para el socio Francisco Escoda, y de cincuenta cuotas de igual valor para el socio Luis Antonio José Escoda. — La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regístrase por las estipulaciones contenidas en su mencionado contrato de modificación de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con las modificaciones emergentes del presente instrumento y los resultantes naturalmente del retiro del socio Edmundo Medina. — TERCERO: El socio Luis Antonio José Escoda tendrá una asignación mensual de un mil quinientos pesos m/n., con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — CUARTO: Las utilidades líquidas correspondrán a los socios en la proporción del setenta por ciento para don Francisco Escoda, y del treinta por ciento para don Luis Antonio José Escoda, y quedarán sujetas al mismo régimen establecido en la cláusula décimo primera del ya mencionado contrato de modificación de la sociedad, cuya cláusula

décimo segunda, por otra parte, queda suprimida y sin efecto alguno. — DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Fdo. FRANCISCO ESCODA — EDMUNDO MEDINA — LUIS ANTONIO JOSE ESCODA e) 21 al 27/1/54.

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ES CRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONS. TITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL".— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí. FRANCISCO CARRERA, escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigo, comparece el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejercitando la facultad que le confiere el artículo veinte y siete de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad que preside lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por el Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para

el otorgamiento de la Personería Jurídica, donde se inscriban íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub-Inspector de dicha Repartición

don Eduardo R. Urzagasti, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima,

aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictase previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumpli-

miento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declara: Que eleva por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Lanera

Algodonera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecien-

tos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedad Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición. Leída que le fué ratificó su contenido, firmando para constancia con los testigos don

Antenor Otero y don Victor Onesti, ambos veintidos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres sigue a la que con el número

anterior termina el folio ciento treinta. En tre líneas: República Argentina; Vale.— P. A. RACCARO, Tgo. A. Otero.— Tgo: Victor Onesti. Ante mí: FRANCISCO CARRERA Hay un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de

Salta, a veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: DOMINGO RACCARO, ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BACCARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PA-

BLO ALBERTO BACCARO HILDA NEULIDA CASTANEIRA DE BACCARO, ARMANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a con-

tinuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y comercialización de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artifi-

ciales, en hilos o tejidos, en todos sus aspectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas o talleres que más convengan a las ventas por

menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representa-

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado

el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada

en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes,

serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accio-

nistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y oca-

drán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos

setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato podrá prorrogarse hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo ree-

lijia o reemplaza. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director ce-

sante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades com-

petentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impe-

dimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación extienda al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renun-

cia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijan el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares

y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico; podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos

setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato podrá prorrogarse hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo ree-

lijia o reemplaza. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director ce-

sante. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades com-

petentes. ARTICULO DECIMO DECIMO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO UNDICESIMO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impe-

dimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación extienda al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renun-

cia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijan el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares

y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico; podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO DOCESIMO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes.

ARTICULO DECIMO TRECESIMO: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos

setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO CATORCESIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato podrá prorrogarse hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo ree-

lijia o reemplaza. ARTICULO DECIMO QUINCESIMO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director ce-

sante. ARTICULO DECIMO SEISCESIMO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades com-

petentes. ARTICULO DECIMO SEPTIESIMO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO OCHAVESIMO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impe-

En caso de empate el Presidente o quien lo reemplaze, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes fun-

ciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes lo reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de

los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovien-

tes, continuar, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación

de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o otros en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la

Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar con-

tratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, am-

gables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar

sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad

represente: nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo

otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. e). Conferir poderes genera-

les o especiales. d) Resolver todo lo pertinente al personal y al regimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzga conveniente el Directorio puede nombrar de su seno uno o

más Directores Gerentes o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos

jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscritos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funcio-

nes del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veintidós de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verifi-

carán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días respectivamente, con diez y ocho (18) y

trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo

trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría

de votos presentes para tomar las resoluciones aún, para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTICULO VIGESIMO: para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accio-

nistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho

a hacerse representar en la Asamblea con cartas poderdadas al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del

Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en

un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas. FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio

enrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento

establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta

el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de

liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone

otra cosa.— La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos.— DISPOSICIONES GENERALES; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El Señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provin-

cial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) Para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo

trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejerciendo al efecto los poderes que le han conferido en legal forma por los com-

ponentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscritos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000)

en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); Ramón Edmundo Arnal

do González Sousa; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); Enrique Souto; Diez mil pesos

moneda nacional (\$ 10.000); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); Enrique Souto; Diez mil pesos

moneda nacional (\$ 10.000); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); Enrique Souto; Diez mil pesos

moneda nacional (\$ 10.000); Pablo Alberto Baccaro: Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro: Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000); Mercedes María Zoila Moreno de

González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000); Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro: Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); y Domingo Crespo: Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean

Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000): El primer Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Sou-

to, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida M. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro, C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El

suscripto Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son

auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler, Celedonio Melgare-

jo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954.— Decreto N° 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION

PUBLICA. Expediente N° 5021/54.— Visto es el expediente en el que la Sociedad Anónima

Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería Jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales; Por ello, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia,

y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMER-

CIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs. 1/7 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado

que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa.

Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública y otro que dice: Ministerio de Gobier-

no, Justicia é Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintinueve

mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados: a quie-

ras ed. Referencia. TODO VALE R. Urzategui. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzategui. Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello. CONCUERDA con el original de su referencia, doy fe Ante mí: FRANCISCO

CABRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA"; expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince

el ciento sesenta mil quinientos veinte, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta al ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CARRERA Escribano de Registro e) 20 al 9/2/1954.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

N° 10328 — VENTA DE PARTE DEL CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD "LA ALHAMBRA"

A los efectos legales correspondientes se hace saber que don Martín García vende a don

Miguel Pérez la parte de capital que le corresponde, como sucesor de don Jesús Adolfo Golpe Bujía, en la Sociedad "La Alhambra" establecida en esta Ciudad, en la calle General Perón N° 191; y que dicha Sociedad, que es colectiva, se transformará en una de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las partes constituyen domicilio en esta Ciudad,

en el estudio del escribano don Arturo Peñalva calle Balcarce N° 376, con cuya intervención se realizarán los contratos respectivos e) 20 al 26/1/54

N° 10.320 — Por convenio privado se ha transferido el negocio de ALMACEN L. DESPACHO DE BEBIDAS en envases cerrados, de propiedad del señor FAVIAN OCHI, establecido en la Avda. San Martín N° 404, de la ciudad de Orán, al señor Salvador Sistacis, socio industrial de la misma firma, para reclamos dirijirse al domicilio del mismo, sito en Avda. San Martín N° 404, por haberse hecho cargo del activo y pasivo el citado señor Salvador Sistacis.—

FAVIAN OCHI SALVADOR SISTACIS e) 19 al 26/1/54.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 10336 — COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Agraria del Norte Ltda., a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizará en segunda convocatoria en nuestro local social de la calle Mitre N° 456, el 8 de Febrero próximo, a las 16 horas para tratar de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 21 de diciembre pado, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.— Derechos por la comercialización directa de pimiento y ají, cosecha 1953, a integrar por los socios, para amortización del galpón y cobertura de presupuesto.

Corresponde al punto 9° de la Asamblea General Ordinaria.

2°.— Derechos por la comercialización directa de tabaco, cosecha 1953 a integrar por los socios para cobertura de presupuesto en base a las hectáreas plantadas. Aplicación del mismo criterio para la cosecha 1954.

Corresponde al punto 10° de la Asamblea General Ordinaria.

3°.— Reducción del capital suscrito condici-nándolo a la verdadera capacidad del socio.

Corresponde al punto 11° de la Asamblea General Ordinaria.

4°.— Separación automática de todo socio que transcurrido 90 días de la fecha no integre el capital comprometido en forma fehaciente.

Corresponde al punto 12° de la Asamblea

General Ordinaria.
Salta, Enero 20 de 1954.
— JUAN N. SOLA FLEMING LUCIO D'ANDREA
 Secretario Presidente

OSBALDO OLIVEIRA
 Presidente
JUAN PEDRO CHAVEZ
 Secretario
e) 14 al 27/1/54

Des de esta la DIRECCION GENERAL DE ASSES-
TENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y
Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

**Nº 10 312 — COOPERATIVA OBRERA DE TRANS-
PORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los Art.
Nºs. 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad
y teniendo en cuenta la nota presentada con
fecha 8 de enero de 1954 por 17 asociados, con
vócase para el día 28 de enero de 1954 a horas
una en su local situado en la Calle Almirante
Brown Nº 249 a horas una, a ASAMBLEA EX-
TRAORDINARIA para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Guardar un minuto de silencio en homenaje
a la Memoria de la Señora EVA PERON
Madrina Espiritual de la Cooperativa.
- 2º Informe sobre la actuación de los miem-
bros del Consejo de Administración de la
Sociedad.

FE DE ERRATAS

A pedido del Ministerio de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública, en nota Nº
262 del 21 de Enero de 1954, déjase
establecido que el DECRETO Nº 8257
del Ministerio de Acción Social y Salud
Pública, publicado en la edición Nº 4588
página Nº 18 de fecha 5 del actual, no
corre. —

LA DIRECCION

**AVISO DE SECRETARIA DE LA
NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician
con el funcionamiento de los hogares que a

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-
TIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes
de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de col-
var en tiempo oportuno cualquier error en que
se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3549 del 11/7/44 se
balances trimestrales, los que gozarán de la
bonificación establecida por el Decreto Nº 11.199
del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR
obligatoria la publicación en este Boletín de los

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1954